

## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DE LA JUVENTUD «EL GUARICHE» DE GISTAÍN**

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento del Local Juvenil «El Guariche» de Gistaín.

### **Artículo 2. Finalidad del servicio.**

El objetivo del Local Juvenil «El Guariche» es fomentar el encuentro, la información, la comunicación y la promoción cultural de los jóvenes, favoreciendo su formación integral y promoviendo el asociacionismo.

### **Artículo 3. Titularidad del servicio.**

La titularidad del Local Juvenil es del Ayuntamiento de Gistaín.

### **Artículo 4. Usuarios del servicio.**

Podrán utilizar los servicios del Local Juvenil «El Guariche» todos los jóvenes de nuestra población comprendidos a partir de los 15 años de edad. En el caso de ser menores de edad y para aquellos trámites en que así se necesite estarán representados a través de sus padres o tutores.

### **Artículo 5. Servicios prestados y régimen de utilización de los mismos.**

5.1. En el Local de la Juventud podrá prestarse cualesquiera servicio destinado a los jóvenes, y entre ellos los de cursos y talleres.

5.2. Los servicios que se presten en el Local de la Juventud lo serán en los espacios comunes y en aquellos que se reserven para la realización de actividades concretas.

5.3. La cesión de otro espacio municipal para la programación de actividades estará condicionada a su petición con una antelación mínima de diez días, a su disponibilidad en el momento de la petición, a que la actividad a desarrollar sea adecuada y compatible con los usos del edificio, y a que se designe a una persona mayor de edad responsable del uso; se articulará mediante escrito presentado en las Oficinas Municipales en horario de atención al público; en caso de no ser contestado en plazo de cinco días se entenderá concedido el permiso.

5.4. Estará a disposición de los usuarios un libro de sugerencias, quejas y reclamaciones.

### **Artículo 6. Horario de prestación del servicio.**

6.1 En los meses de Julio y Agosto la apertura se efectuará todos los días en horario de 20:00 a 24:00 horas.

6.2. El resto del año, la apertura tendrá lugar los fines de semana y festivos, de 20:00 a 24:00 horas.

## **Artículo 7. Pago del servicio.**

Los servicios del Local de la Juventud son gratuitos.

## **Artículo 8. Organización del servicio.**

La actividad del Local de la Juventud «El Guariche» se desarrolla físicamente en el edificio situado en la calle San Pedro, 19. Se utilizarán otras dependencias municipales si las actividades programadas lo requieren, solicitando las mismas a los responsables del Ayuntamiento.

## **Artículo 9. Derechos de los usuarios.**

9.1 A recibir información acerca de las actividades del Local de la Juventud.

9.2 A recibir un trato digno y respetuoso por parte de los responsables de las actividades, de los animadores, cargos electos y del resto de participantes del Local de la Juventud.

9.3 A la atención de sus demandas y quejas expresadas.

9.4 A participar en las actividades del Local de la Juventud, dentro de la capacidad de la misma, y a utilizar las instalaciones y el material existente en condiciones de igualdad.

9.5 El de tener a su disposición en todo momento un ejemplar de las instrucciones de gestión del servicio que se dicten.

## **Artículo 10. Deberes de los usuarios.**

10.1 Hacer un uso correcto de las instalaciones y del material existente en el Local de la Juventud «El Guariche».

10.2 Atender las indicaciones y órdenes dadas por el Ayuntamiento en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas.

10.3. A mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables del Ayuntamiento y el resto de usuarios de la Casa de la Juventud.

## **Artículo 11. Gastos.**

El Ayuntamiento de Gistaín se hará cargo de los gastos correspondientes al consumo eléctrico y calefacción, así como los gastos correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles, tasa de basuras, así como cualquier otra tasa municipal existente o que en su momento pudiera crearse. Serán de cuenta de la Juventud los gastos correspondientes a la limpieza del propio local y aseos del local.

## **Artículo 12. Infracciones.**

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el presente reglamento. Son infracciones leves:

a) No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material. b) No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del Ayuntamiento.

Son infracciones graves:

- a) Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material del Local de la Juventud.
- b) El provocar altercados con el resto de los usuarios.
- c) La comisión de tres o más faltas leves en el plazo de seis meses.

Son infracciones muy graves:

- a) El deterioro grave y relevante de las instalaciones o el material del Local de la Juventud.
- b) La indebida utilización del Local de la Juventud, contraviniendo sus normas de uso.
- c) El impedimento del uso de las instalaciones por los demás usuarios.
- d) La comisión de dos o más faltas graves en el plazo de seis meses.

### **Artículo 13. Responsables.**

Los responsables civiles subsidiarios de las infracciones en el caso de los menores de edad, serán los padres o tutores de los menores usuarios.

### **Artículo 14. Sanciones.**

Las infracciones leves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo no superior a quince días.

Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de quince a sesenta días.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de sesenta días a un año.

Las sanciones por faltas graves y muy graves llevarán aparejada siempre la obligación de indemnizar los daños causados.